



Resolución Directoral

N° 408 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 161270 de fecha 24 de Diciembre del 2014, presentado por don Juan Carlos Alhuay Berrocal, identificado con DNI N° 10638443, representante de la sociedad denominada CALSA PERÚ S.A.C., registrada con RUC N° 20504963927, con domicilio en la Av. República de Argentina N° 1227 en la Urb. La Chalaca, en el Distrito y Provincia del Callao y Departamento de Lima, quien solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea, por ampliación de volumen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1825-2014-ANA-ALACHRL, de fecha 31 de Diciembre del 2014, se otorga licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso industrial a favor de CALSA PERÚ S.A.C;

Que, mediante escrito de fecha 24 de Diciembre del 2014, don Juan Carlos Alhuay Berrocal, identificado con DNI N° 10638443, representante de la sociedad denominada CALSA PERÚ S.A.C., registrada con RUC N° 20504963927, con domicilio en la Av. República de Argentina N° 1227 en la Urb. La Chalaca, en el Distrito y Provincia del Callao y Departamento de Lima, quien solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea, por ampliación de volumen;

Que, mediante escrito de fecha 21 de Mayo del 2015, el administrado, señala que ha realizado todas las gestiones necesarias y entrego todos los documentos para la





obtención de la aprobación de ampliación del volumen de agua subterránea extraída del pozo N° 2, y que se encuentra en espera de la programación de la inspección ocular;

Que, mediante notificación N° 026-ANA-AAA.C-F/SDARH, de fecha 10 de Febrero del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo, que se detallan en la presente notificación y le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo al artículo 191° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", donde se declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 20 de Diciembre del 2016, el administrado solicita una ampliación de plazo de diez (10) días adicionales, para cumplir con el levantamiento de las observaciones señaladas en la notificación N° 026-ANA-AAA.C-F/SDARH;



Que, mediante carta N° 003-2017-ANA-AAA.C-F/SDARH, de fecha 05 de Enero del 2017 (Recibido el 23.01.2017), la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concede un plazo adicional de treinta (30) días hábiles improrrogables, contabilizados a partir de la recepción de la presente, para subsanar las observaciones. En caso de incumplimiento se procederá de acuerdo al artículo 191° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", donde se declarará el abandono del procedimiento;



Que, mediante carta N° 005-2017/GPDP, de fecha 13 de Enero del 2017, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, remite el informe N° 0118-2016-EASu/RGSM, de fecha 19 de Diciembre del 2016, indicando entre otras cosa que en cuanto a la interferencia con otros pozos o derechos otorgados con anterioridad a terceros es materia de evaluación de la Autoridad Administrativa del Agua; que los residuos generados por el uso del agua extraída del pozo N° 3 son conducidos a una TAR instalada en el interior del predio, de donde tratadas se evacuan al sistema de alcantarillado de SEDAPAL; que el pozo cuenta con su medidor de caudal con N° 400226 al que se le expide los correspondientes recibos;



Que, mediante informe técnico N° 054-2017-ANA-AAA.C-F/SDARH/KOC, de fecha 22 de Enero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, señala que de acuerdo al volumen de los pozos explotados N° 2 y N° 3, el pozo N° 2 ha venido utilizando volúmenes menores al otorgado (existe un excedente) y el pozo N° 3 ha venido utilizando volúmenes mayores al otorgado, el administrado solicita el incremento de volumen para el pozo N° 3 que se puede disponer del excedente del pozo N° 2, por lo que concluye en modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1825-2014-ANA-AA-Cañete-Fortaleza (31.12.2014), a favor de la sociedad denominada CALSA PERÚ S.A.C., por reducción del volumen máximo explotable del "pozo N° 2" y por incremento de volumen máximo explotable del "pozo N° 3", manteniendo las demás características de la licencia primigenia, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 161270-2014,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 161270-2014

presentado por don Juan Carlos Alhuay Berrocal, representante de la sociedad denominada CALSA PERÚ S.A.C., solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea, por incremento de volumen; se encuentra acreditada la identidad del representante y la representación de la persona jurídica, mediante la copia del DNI y la copia de la vigencia de poder registrada en la partida N° 11405645 del registro de personas jurídicas ante la SUNARP; adjunta la memoria descriptiva – informe hidrogeológico – evolución de los niveles de las aguas subterráneas del acuífero, en relación a la explotación de los pozos de CALSA PERÚ S.A.C., elaborada por el - Ing. Luis Quintana Vera-Tudela , con Reg. CIP N° 42664; acompaña copia de la Resolución Directoral N° 1825-2014-ANA-ALACHRL, (31.12.2014); adjunta copias de los recibos de pago por consumo de agua de SEDAPAL; cumple con el pago por derecho de trámite y de verificación técnica de campo, entre otros documentos y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 14 de Diciembre del 2016, se verificó la existencia de un pozo tubular, en estado utilizado, cuenta con medidor de caudal instalado por SEDAPAL, cuenta con equipo de bombeo tipo sumergible, los residuos generados son previamente tratados en un PTAR y posterior disposición a la red de alcantarillado de SEDAPAL; el administrado cumple con los requisitos técnicos señalados en el informe técnico N° 054-2017-ANA-AAA.C-F/SDARH/KOC (22.01.2017), y en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, por lo que es procedente modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1825-2014-ANA-ALACHRL, de fecha 31 de Diciembre del 2014, a favor la sociedad denominada CALSA PERÚ S.A.C;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0139-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 23 de Febrero del 2017, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1825-2014-ANA-ALACHRL, de fecha 31 de Diciembre del 2014, a favor la sociedad denominada CALSA PERÚ S.A.C., de acuerdo a las siguientes características:

Razón Social	RUC	Dirección de la Unidad Operativa	Ubicación Política				
			Distrito	Provincia	Departamento		
CALSA PERÚ S.A.C.	20504963927	Av. Republica de argentina N° 1227	Callao	Constitucional del Callao	Lima		
Código del Pozo	Acuífero	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Fines de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
s/c	Chillón	*Pozo N° 2*	Tubular	Industrial	268 190	8 666 959	12
s/c	Chillón	*Pozo N° 3*	Tubular	Industrial	268 190	8 666 959	12
Características técnicas del pozo		Pozo N° 2	Pozo N° 3*	Datos de la asignación de Agua		Pozo N° 2	Pozo N° 3*
Diámetro (pulgada)	15"	15"	15"	Volumen Máximo explotable (m³/año)		197 100,00	70 285,44
Profundidad (m)	70,00	70,00	70,00	Caudal de Explotación (l/s)		25,00	20,00
Nivel Estático (m)	66,70	66,70	66,70	Caudal de Explotación (l/s)		25,00	20,00
Medidor de caudal	Caudalímetro Ø 6"		Caudalímetro Ø 6"		h/d	7	3,12
Equipo de Bombeo	Electrobomba sumergible Ø 6"		Electrobomba sumergible Ø 6"		d/s	6	6
				Régimen de Explotación	m/a	12	12



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 161270-2014

Desagregado mensualizado de volúmenes

Pozo	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (M3/AÑO)
N° 2	16 740,00	15 120,00	16 740,00	16 200,00	16 740,00	16 200,00	16 740,00	16 740,00	16 200,00	16 740,00	16 200,00	16 740,00	197 100,00
N° 3	5 969,45	5 391,76	5 969,45	5 778,89	5 969,45	5 778,89	5 969,45	5 969,45	5 778,89	5 969,45	5 778,89	5 969,45	70 285,44

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el administrado mantenga en buenas condiciones el medidor de caudal (caudalímetro), Además que cumpla con reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la sociedad denominada CALSA PERÚ S.A.C., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.E. Archivo PAMP



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez González
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA